

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO 2023**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “**DIF NUEVO LEÓN**”, REPRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO, LA LIC. GLORIA IVETTE BAZÁN VILLARREAL, ASISTIDA POR LA C.P. ANA MARÍA PATRICIA LOZANO GARZA, DIRECTORA DE ASISTENCIA SOCIAL, POR EL LIC. ARTURO FLORES MACÍAS, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR EL LIC. ERIK CABRERA CHAPA, DIRECTOR JURÍDICO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, EN LO SUCESIVO “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, ASISTIDO POR EL SÍNDICO SEGUNDO, LIC. FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EL LIC. JOSÉ FRANCISCO SALAS TIRADO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES: CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.
- II. Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023.
- III. Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.



- IV. Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC 2023) establece en el Tomo 2 Criterios Normativos apartado 3 (Convenios de Colaboración), que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los municipios, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.
- V. Que en las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios emitidas por **"DIF NUEVO LEÓN"**, se establecen acciones transversales, entre ellas, la orientación y educación alimentaria, a fin de incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuado de la población.

### DECLARACIONES

I. **"DIF NUEVO LEÓN"** declara que:

- a) Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado y regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 12 de diciembre de 1988, que tiene como objetivo la promoción de los servicios de salud en materia de asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- b) Que la Lic. Gloria Ivette Bazán Villarreal, acredita su personalidad como Encargada del despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, mediante nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, a través del oficio 219-A/2022, de fecha 9 de mayo de 2022; por lo cual cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo señalado en el artículo 24, fracción VII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León.
- c) Que la C.P. Ana María Patricia Lozano Garza, Directora de Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, es la encargada de diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria para promover una alimentación correcta, de acuerdo con la fracción III del



artículo 38 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.

- d) Que el Lic. Arturo Flores Macías, Director de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, cuenta con facultades suficientes para celebrar contratos, convenios y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, conferidas a través de la Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el día 13 de octubre de 2021, misma que se protocolizó ante la fe del C. Notario Público Número 2, Licenciado Raúl Ricardo Pedraza Rodríguez, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, registrada en fecha 21 de octubre de 2021, en el Instituto Registral Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 5823, volumen 147, libro 232, sección Resoluciones y Convenios Diversos, Unidad, Monterrey. Asimismo, en fecha 09 de mayo del 2022, el Lic. Arturo Flores Macías, es designado como Director de Administración y Finanzas con nombramiento expedido por la Encargada del Despacho de la Dirección General del Organismo, Lic. Gloria Ivette Bazán Villareal, a través del oficio núm. 139/R-7-1/2022.
- e) Que el Lic. Erik Cabrera Chapa, Director Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, tiene a su cargo la elaboración, revisión, registro y resguardo de contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos en los que el organismo sea parte, de acuerdo con las fracciones II, IV y VII del artículo 36 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.
- f) Que para los fines y efectos legales de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ignacio Morones Prieto No. 600 Oriente, Colonia Independencia, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**II. "EL MUNICIPIO" declara que:**

- a) Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.



- b) Que, de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 2, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 11, 14 fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones I y XI, 133, 135 fracciones XXII, XXV y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente convenio en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

El C. Lic. Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento período 2021-2024, así como con la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 29-veintinueve de septiembre del 2021-dos mil veintiuno.

El C. Lic. Francisco Donaciano Bahena Sampogna, Síndico Segundo del Ayuntamiento de Monterrey, mediante acta de sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 30-treinta de septiembre del 2021-dos mil veintiuno.

El C. Lic. José Francisco Salas Tirado, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante nombramiento de fecha 30-treinta de septiembre del 2021-dos mil veintiuno, signado por el Presidente Municipal de Monterrey.

- c) Que la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, tiene actualmente su domicilio en su respectivo recinto oficial ubicado en 1er Piso. Ocampo y Zaragoza, Monterrey, N.L., CP: 64000.
- d) Que la celebración del presente convenio se hará del conocimiento del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León y se ratificará en la sesión de Cabildo que corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**3. "LAS PARTES" declaran que:**

- a) Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.
- b) Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.



Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **“DIF NUEVO LEÓN”** y **“EL MUNICIPIO”** para coordinar la operación de la Estrategia de Orientación y Educación Alimentaria en adelante denominado **“LA ESTRATEGIA”**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2023.

#### SEGUNDA. OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

El objetivo de **“LA ESTRATEGIA”** es promover la integración de una alimentación correcta conforme a lo establecido en la EIASADC 2023, tomo 3 “Guía Operativa de Atención Alimentaria”, a través de acciones formativas y participativas con perspectiva familiar, comunitaria, de género y regional, a fin de empoderar a los beneficiarios de los programas para la toma de decisiones saludables.

La población objetivo a la cual se dirigen las acciones de la **“LA ESTRATEGIA”** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2023 (EIASADC), en el Tomo III, que corresponde a la siguiente:

- Beneficiarios de los programas alimentarios de la EIASADC 2023.
- Personal operativo de los programas alimentarios, promotor o quien imparte la orientación y educación alimentaria en **“EL MUNICIPIO”**.

El apoyo de **“LA ESTRATEGIA”** se otorgará en Monterrey, Nuevo León.

#### TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

Los apoyos serán a través de capacitaciones (presenciales y/o virtuales) y en especie por parte de **“DIF NUEVO LEÓN”**. Se ofrecen capacitaciones para profesionalizar al personal operativo de los programas alimentarios de **“EL MUNICIPIO”**; además, **“DIF NUEVO LEÓN”** entregará materiales didácticos y/o de difusión de acuerdo a la suficiencia presupuestaria.

Tipo de apoyo:



nl.gob.mx/dif

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia. 64720 Monterrey, Nuevo León. Tel. 81 2020 8400

@DIF.NuevoLeon



- Materiales didácticos y/o de difusión que deberá distribuirse entre los beneficiarios de los programas alimentarios de la EISADC 2023.
- Capacitaciones al personal operativo de los programas alimentarios de **“EL MUNICIPIO”**, dichas capacitaciones se harán de manera virtual o presencial.
- Manual de la Estrategia de Orientación y Educación Alimentaria.

#### **CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

El recurso para las impresiones del material de difusión que se entrega a los beneficiarios de la **“LA ESTRATEGIA”** corresponde al Ramo General 33 del Fondo de Aportaciones Múltiples Componente de Asistencia Social, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública como órgano Fiscalizador Federal. En ese sentido, **“LAS PARTES”** se obligan a:

- a) **“EL MUNICIPIO”** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que **“LA ESTRATEGIA”** sea ejecutada con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) **“DIF NUEVO LEÓN”**, por conducto de su personal operativo, practicará las visitas de supervisión que estime pertinentes, a fin de revisar la entrega del material a los beneficiarios.

#### **QUINTA. COMPROMISOS DE “DIF NUEVO LEÓN”.**

**“DIF NUEVO LEÓN”**, de acuerdo con el apartado “8.2 Sistemas Estatales DIF” del Tomo 1 de la EIASADC 2023, en el cual se enlistan las responsabilidades de los sistemas estatales DIF, se compromete de manera enunciativa y no limitativa a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento.

- I. *Elaborar, considerando lo establecido en la EIASADC 2023 y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de **“LA ESTRATEGIA”** a nivel estatal y municipal.*
- II. *Focalizar la población a atender con **“LA ESTRATEGIA”**, en coordinación con **“EL MUNICIPIO”**, priorizando a los beneficiarios de los programas alimentarios y del PSBC (Programa de Salud y Bienestar Comunitario).*
- III. *Determinar las capacitaciones a **“EL MUNICIPIO”** y las fechas de impartición.*



- IV. *Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de Orientación y Educación Alimentaria, a fin de promover una alimentación correcta.*
- V. *Capacitar, asesorar y dar seguimiento a “EL MUNICIPIO” en la operación de “LA ESTRATEGIA”.*
- VI. *Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.*
- VII. *Entregar el material didáctico y/o de difusión de “LA ESTRATEGIA”.*
- VIII. *Realizar visitas periódicas a “EL MUNICIPIO” a fin de supervisar, apoyar y brindar asesorías en la operación adecuada del/los programas y verificar el desarrollo de las estrategias de acuerdo con los procedimientos establecidos. En caso que exista contingencia que lo impida, se dará seguimiento de manera telefónica o virtual.*
- IX. *Capacitar a “EL MUNICIPIO”, promotores e integrantes de los grupos de desarrollo del PSBC en los municipios donde aplique.*
- X. *Realizar mensajes que promuevan estilos de vida saludable para los empaques e insumos de los apoyos de los programas alimentarios federales.*
- XI. *Elaboración anual del Manual de Orientación y Educación Alimentaria.*
- XII. *Elaboración del PEA (Proyecto Estatal Anual) e IPPEA (Informe Parcial de cumplimiento del Proyecto Estatal Anual).*
- XIII. *Las demás cuestiones que se consideren necesarias para el adecuado cumplimiento del presente convenio.*

#### **SIXTA. COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”.**

“EL MUNICIPIO”, de acuerdo con el apartado “8.3 Sistemas Municipales DIF” del Tomo 1 de la EIASADC 2023, en el cual se enlistan las responsabilidades de los sistemas municipales DIF, se compromete a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento:

- I. *Designar a un responsable que lleve a cabo la correcta implementación de la orientación y educación alimentaria.*
- II. *Realizar el llenado de programas anuales*
- III. *Bimestralmente entregar los informes, listas de asistencia, evaluaciones diagnósticas iniciales y finales, así como las encuestas de satisfacción al “DIF NUEVO LEÓN”.*
- IV. *Asistir a las capacitaciones convocadas por el “DIF NUEVO LEÓN” y determinar al personal operativo que acudirá y participará en la capacitación.*
- V. *Implementación de la Orientación y Educación Alimentaria con los beneficiarios de los Programas Alimentarios de la EIASADC 2023.*



- VI. *Recibir el manual, el material didáctico y/o de difusión de Orientación y Educación Alimentaria para impartir las pláticas a los beneficiarios de acuerdo al programa anual.*
- VII. *Recibir al "DIF NUEVO LEÓN" para supervisar las acciones de Orientación y Educación Alimentaria.*
- VIII. *Operar "LA ESTRATEGIA", con observancia y apego a lo establecido en el presente convenio de colaboración.*
- IX. *Las demás acciones que se consideren necesarias para el adecuado cumplimiento del presente convenio.*

#### **SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

"LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a "LA ESTRATEGIA", así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda, señalada en el artículo 28, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023:

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa." Enunciada en el DOF el 28 de noviembre de 2022.*

#### **OCTAVA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".**

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus respectivos representantes a las siguientes personas funcionarias públicas:

a) Por "DIF NUEVO LEÓN": La persona titular de la Dirección de Asistencia Social, C.P. Ana María Patricia Lozano Garza, señalando como domicilio Avenida Ignacio Morones Prieto, número 600 Oriente, colonia Independencia, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64720, número de contacto 8120208426, correo electrónico ana.lozano@difnl.gob.mx.

b) Por "EL MUNICIPIO": Se designa al Lic. Salvador Negrete Guardado, Coordinador de Asistencia Social de la Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores y Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, quien mantendrá la comunicación con el representante de "DIF NUEVO LEÓN", señalando como domicilio para tal efecto, en Loma Redonda #1500, col. Loma Larga, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64710., número de contacto 8151028600 ext. 8670, correo electrónico salvador.negrete@monterrey.gob.mx.



Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de representante será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

#### **NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA.**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.

#### **DÉCIMA. TRANSPARENCIA.**

“**LAS PARTES**” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio constituye el acuerdo completo entre “**LAS PARTES**” en relación con su objeto y únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un convenio modificador que sea signado por todas las partes intervinientes o bien, por quienes tengan las facultades suficientes para tal efecto.



El presente convenio sólo podrá modificarse por escrito y previo acuerdo de **“LAS PARTES”**, las que en todo caso deberán hacerse con apego a las disposiciones legales aplicables, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

En caso de que **“LAS PARTES”** no alcancen un acuerdo sobre los términos de la modificación, el convenio podrá darse por terminado conforme a lo previsto en la Cláusula **DÉCIMA TERCERA**.

#### **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con 30-treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMA CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.**

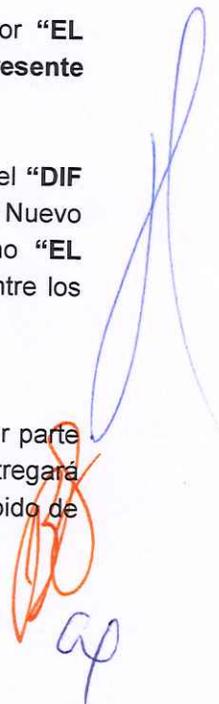
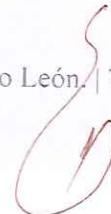
Los materiales didácticos y/o de difusión impresos que se adquieran se distribuirán por **“EL MUNICIPIO”** entre los beneficiarios establecidos en la cláusula segunda del presente convenio.

**“EL MUNICIPIO”** deberá acudir a las instalaciones de la Dirección de Asistencia Social del **“DIF NUEVO LEÓN”** ubicada en Av. Morones Prieto No. 600 Ote. Col. Independencia, Monterrey, Nuevo León., C.P. 64720, para la recepción del material didáctico y/o de difusión, asimismo **“EL MUNICIPIO”** deberá remitir a **“DIF NUEVO LEÓN”** evidencia gráfica de su distribución entre los beneficiarios y las firmas de recibido.

#### **DÉCIMA QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.**

El material didáctico y/o de difusión, así como la capacitación se entregarán y realizarán por parte del personal del **“DIF NUEVO LEÓN”** a **“EL MUNICIPIO”** mismo que, **“EL MUNICIPIO”** entregará a los beneficiarios, debiendo enviar evidencia gráfica de su distribución y las firmas de recibido de dicho material.

#### **DÉCIMA SEXTA. DE LA RESPONSABILIDAD DE “LAS PARTES”.**



“**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la **CLÁUSULA VIGÉSIMA** del presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, “**LAS PARTES**” tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito, fuerza mayor o alguna otra causa justificada. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

“**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA NOVENA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.**

“**LAS PARTES**”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMA “TRANSPARENCIA”** de este instrumento.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

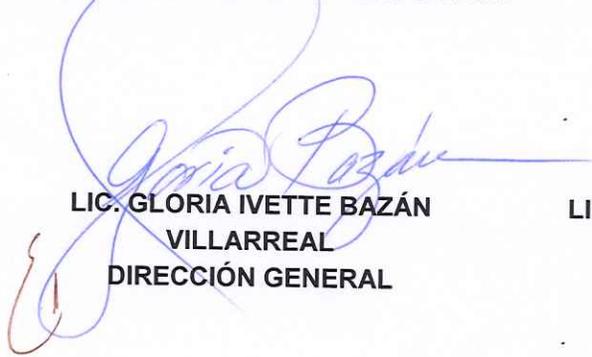
En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, “**LAS PARTES**” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan



someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Monterrey, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

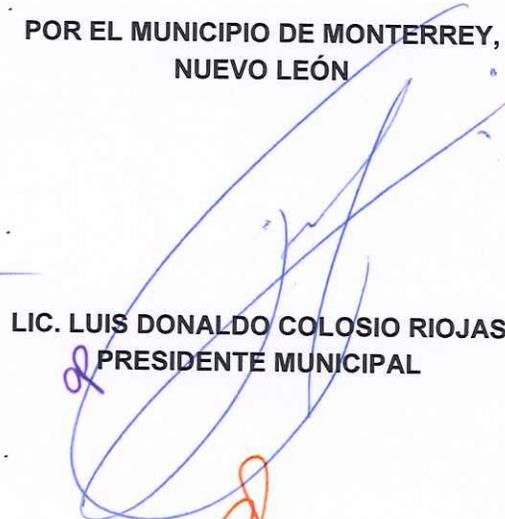
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman en la ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 31 días del mes de marzo del 2023.

**POR EL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



**LIC. GLORIA IVETTE BAZÁN  
VILLARREAL  
DIRECCIÓN GENERAL**

**POR EL MUNICIPIO DE MONTERREY,  
NUEVO LEÓN**



**LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**C.P. ANA MARÍA PATRICIA LOZANO  
GARZA  
DIRECTORA DE ASISTENCIA SOCIAL**



**LIC. FRANCISCO DONACIANO BAHENA  
SAMPOGNA  
SÍNDICO SEGUNDO**



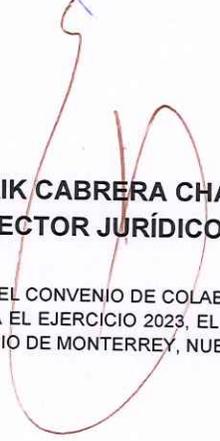
DJ/DIF-CONV/260/2023



**LIC. ARTURO FLORES MACIAS**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS



**LIC. JOSÉ FRANCISCO SALAS TIRADO**  
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE  
LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE  
MONTERREY



**LIC. ERIK CABRERA CHAPA**  
DIRECTOR JURÍDICO

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO 2023, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2023.



[nl.gob.mx/dif](http://nl.gob.mx/dif)

Ave. Morones Prieto N° 600 Ote. Col. Independencia. 64720 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2020 8400

@DIF.NuevoLeon

